



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2022-00229-00.

La Judicatura encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por la cooperativa incoante, a través de su endosatario en procuración. Adicionalmente, se advierte que dicho cómputo no fue objetado. En conclusión, con apoyo en las razones aludidas, **se imparte la respectiva aprobación**, con fecha de corte a 13 de julio hogaño.

Por otro lado, en cuanto a la solicitud de entrega de los depósitos judiciales generados a instancia del trámite, ha de manifestarse que **es inviable**, en tanto que, una vez revisado el correspondiente sistema, se encuentra que no se han constituido las aducidas consignaciones; circunstancia que, por sustracción de materia, impide ordenar la entrega de los invocados depósitos.

Finalmente, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, la respuesta adosada por BANCAMÍA, en torno la medida precautoria impuesta con antelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 11 DE AGOSTO DE 2022. SECRETARÍA.

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dbd13171e1efb72dc5fd0021ce3133e3380f91a86fc1b5bb9cf0f88e040f018**

Documento generado en 09/08/2022 04:44:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>